

**ESTADO PARB No. 0056 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	23/05/2018	AUTO PARB No. 0365	<p>2.1 INFORMAR al titular, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado bajo a premio de Multa en el Auto PARB No. 0006 del 10 de Febrero de 2018, notificado por Estado PARB No 0003 del 11 de Enero de 2018, respecto a la presentación de la copia del Acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto certificado de estado actual del trámite de la misma; por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>2.2 REMITIR a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADOS.A.", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 13 de Marzo de 2018 la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006201.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KAT-08301 fue emitido el informe de inspección No. PARB-0111 de fecha 02 de Mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>OBL-15431</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</p>	<p>23/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0366</p>	<p>PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0229 de 8 de Mayo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, el Formato Básico Minero semestral 2017 y el Formato Básico Minero anual 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde el 21 de Mayo de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2017, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OBL-15431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>ODP-11431</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</p>	<p>23/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0367</p>	<p>PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0226 de 8 de Mayo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y Trimestre de 2018, el Formato Básico Minero semestral 2017 y el Formato Básico Minero anual 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde el 23 de Noviembre de 2015 hasta el 18 de Septiembre de 2017, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° ODP-11431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>14720</p>	<p>COOPERATIVA AGROMINERA DE BARROBLANCO</p>	<p>23/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0368</p>	<p>APROBAR la siguiente documentación de la Licencia de explotación No. 14720 :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres del I de 2004 hasta el II trimestre de 2005, para el mineral de Caolín, junto con su soporte de pago. - El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2011 para el mineral de Caolín, junto con su soporte de pago. - El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2015 para el mineral de Caolín, unto con su soporte de pago. -El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017 para el mineral de Caolín, junto con su soporte de pago. -El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para el mineral de Caolín, junto con su soporte de pago. -El Formato Básico Minero semestral 2008. <p>INFORMAR que el pago de visita de fiscalización del año 2011, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE (\$179.278.00), más los intereses generados hasta la fecha de pago, fue aprobado mediante Auto PARB N°0454 de 10 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir al titular minero de la Licencia de explotación No. 14720, bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 en cuanto al precio base de liquidación UPME.</p> <p>Requerir al titular minero de la Licencia de explotación No. 14720, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico minero semestral y anual 2016 y 2017, junto con el respectivo plano de labores, presentado en la herramienta SI.MINERO.</p> <p>ADVERTIR que hasta tanto la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 14720 no allegue el Formulario de regalías del IV trimestre de 2015, no se podrá realizar evaluación del Formato Básico minero Anual 2015.</p> <p>Por medio de radicado No. 20189040292122 del 15 de Marzo de 2018, el representante legal de la sociedad titular solicitó derecho de preferencia para suscribir el contrato de concesión de conformidad al artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo posterior.</p>
--------------------------------	--------------	--	-------------------	---------------------------	--

					<p>INFORMAR al titular minero de la licencia de la referencia que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo siguientes requerimientos:</p> <p>-AUTO PARB No. 0410 del 19 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 036 del 25 de Abril de 2016: se requirió bajo cancelación el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015.</p> <p>-AUTO PARB No. 0982 del 24 de octubre de 2017, notificado por estado PARB No. 071 del 31 de Octubre de 2017: se requirió bajo cancelación los complementos y corrección de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2016 y los complementos y corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>-AUTO PARB No. 0454 del 10 de Agosto de 2015, notificado por estado PARB No. 046 del 12 de Agosto de 2015: se requirió bajo apremio de multa las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2012 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB N°272 del 06 de agosto de 2015, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB N°272 del 06 de agosto de 2015.</p> <p>En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.0209 del 2 de Mayo de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	23/05/2018	AUTO PARB No. 0375	<p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento realice lo siguiente, de conformidad con las recomendaciones establecidas según visita realizada el 26 de abril de 2018 y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Fiscalización del 26/04/2018, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con PTO aprobado, la sociedad titular debe dar cumplimiento al artículo 80 del decreto 1886 de 2015 en el sentido de prohibir la circulación de personas por la labor minera denominada NIVEL localizada en las coordenadas N: 1.186.591 E: 1.035.439. • Instalar señalización de todo tipo en el área de labores de la legalización de minería de hecho de tal manera que advierta la situación de esta. • Presentar un plano actualizado que muestre donde se encuentra las labores de la solicitud de legalización de minería de hecho con relación al polígono del título EI1-131.



					<ul style="list-style-type: none"> Toda vez que la solicitud de legalización de minería de hecho se encuentra temporalmente suspendida por el Consejo de Estado, la sociedad titular debe presentar evidencia de la gestión adelantada y permitida por ley para parar cualquier actividad que se desarrolle dentro del título. <p>SEGUNDO.- ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>TERCERO.- RECORDAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, que hasta tanto cuenten con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero y el PTO aprobado, no puede desarrollar actividades mineras, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del código penal.</p> <p>CUARTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Landázuri (Santander), con el fin de: i) Anexar copia del Informe de Visita de Fiscalización No. 0126 del 9 de mayo de 2018 y del Acta de Inspección para Minería Ilegal referida al título minero No. EI1-131, para su conocimiento y fines pertinentes, y ii) Solicitar al despacho de la mencionada Alcaldía, se sirva informar las actuaciones adelantadas respecto del cierre de la solicitud minera No. NF4-16561, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del respectivo Informe de Visita.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0126 del 9 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PARB No. 0637 del 12 de julio de 2016, notificado por Estado No. 053 del 18 de julio de 2016, en el sentido de: i) Presentar el plano actualizado con el fin de verificar que actividades se han realizado en el área del contrato de concesión y ii) Instalar la señalización de tipo informativa y de seguridad en el área del título minero para lo cual la sociedad titular debe allegar los soportes documentales y/o registros fotográficos de su implementación.
CONTRATO DE CONCESION	AGM-151	CARLOS CARRILLO Y OTROS	23/05/2018	AUTO PARB No. 0373	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017 y el Trimestre Primero (I) de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0196 del 24 de Abril del 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO.</p> <p>RECORDAR a los Titulares de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151 que al momento de reiniciar las labores de explotación, se deberá presentar un informe donde se evidencie el avance de la implementación del Sistema de Gestión para la –salud y Seguridad en el Trabajo, realizar las capacitaciones sobre seguridad minera, realizar el mantenimiento al sistema de señalización existente y señalar el frente de la mina. Además se debe contratar un profesional en SG-SST que asesore y permanezca de tiempo completo en el proyecto minero.</p> <p>Con relación al oficio No. 20179040277522 del 22 de Diciembre del 2017, este se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento el Concepto Técnico PARB No. 0196 del 24 de Abril del 2018.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IEO-092442X</p>	<p>ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</p>	<p>23/05/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0371</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 154 del 16 de noviembre de 2012, 242 del 23 de julio de 2013 y 0179 del 10 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09442X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2019, por valor a asegurar de CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$100.000,00), toda vez que la última reposición de la póliza se venció el 8 de mayo de 2018.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09442X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento alleguen los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 junto con su respectivo plano, los cuales deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.</p>
-------------------------------------	--------------------	---	-------------------	----------------------------------	---

- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.

La Asociación debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CUARTO.- INFORMAR a la **ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. IEO-09442X**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0024 del 24 de octubre de 2018, notificado por Estado No. 5 de febrero de 2018, en lo referido a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, la corrección del -FBM- Anual de 2016 y mediante Auto PARB No. 0859 del 14 de septiembre de 2017, notificado por Estado No. 062 del 19 de septiembre de 2017, en lo que respecta a la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma.

QUINTO.- REMITIR a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 1 de junio de 2017 la póliza minero ambiental No. 96-43-101005784.

SEXTO.- PONER en conocimiento de **ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. IEO-09442X**, el Concepto Técnico PARB No. 0179 del 10 de abril de 2018.

SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza